

300 10 1 17 2222

2476

17 - 2222

05-12-17

<i>Corporinoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

CONCEPTO TECNICO N°	300 10 1 17 2222	FECHA:
ASUNTO:	PROYECTO "FORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE HATO CORIZAL- CASANARE"	
MUNICIPIO:	Municipio de Hato Corozal - Casanare	
INTERESADO:	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
EXPEDIENTE N°	300.522.2.08.238	

## I. ANTECEDENTES GENERALES

El municipio de Hato Corozal cuenta con un esquema de ordenamiento territorial EOT, formulado en el año 2000 y adoptado mediante Acuerdo N° 17 de fecha de 30 de junio de 2000, el cual surtió previamente el proceso de concertación con Corporinoquia, emitiéndose la Resolución N° 421 del 29 de junio de 2000 "por la cual se aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Hato Corozal, Casanare".

El día 29 de diciembre de 2016, el municipio mediante comunicación oficial N° 2016-14319, radica ante esta Autoridad Ambiental el proyecto "Formulación del esquema de ordenamiento territorial del municipio, emitiendo con auto de inicio N° 300.57.17.0273 del 15 de febrero de 2017 "por el cual se inicia trámite administrativo del proceso de concertación ambiental del proyecto de formulación del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Hato Corozal, Casanare", citándose para notificación por esta Entidad el 23 de febrero de 2017 y notificándose por el municipio el día 22 de septiembre de 2017.

A partir de lo anterior y dando cumplimiento a la Resolución No. 300.41.13.0191 del 27 de febrero de 2013 "por medio de la cual se establecen las determinantes ambientales, los requisitos y procedimientos para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y de los Planes Parciales objeto de concertación ambiental con los municipios del área de la jurisdicción de Corporinoquia", se suscribió cronograma de concertación ambiental, acordándose para el efecto el día 24 de noviembre para realizar la visita ocular (efectuada en la fecha prevista) y el día 06 de diciembre de 2017 para el desarrollo de la mesa de trabajo dentro del proceso de concertación ambiental.

## II. ANTECEDENTES LEGALES

Los municipios tienen la obligación de reglamentar los usos del suelo (Constitución Política, Art. 313), para lo cual deben formular un Plan de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997), por considerar que éste es una buena herramienta de planificación que le permite establecer una organización adecuada de las intervenciones humanas sobre el territorio, en tanto que (...) "es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal" ... por constituir un conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (...)" Ley 388 de 1997 - Art. 9.

<i>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

Por su parte, Corporinoquia en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y, artículos 24 y 28 de la Ley 388 de 1997, artículo 1º de la Ley 507 de 1999 y dando cumplimiento a la Resolución No. 300.41.13.0191 del 27 de febrero de 2013 "por medio de la cual se establecen las determinantes ambientales, los requisitos y procedimientos para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y de los Planes Parciales objeto de concertación ambiental con los municipios del área de la jurisdicción de Corporinoquia"; participa, concertá los asuntos exclusivamente ambientales y realiza control y seguimiento a los contenidos ambientales de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios que integran la jurisdicción.

En este orden y de conforme a lo dispuesto en el Artículo Séptimo de la Ley 99 de 1993, se entiende por Ordenamiento Ambiental del Territorio para los efectos previstos en la presente Ley, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 1537 de 2012, con relación a las concertaciones ambientales ante las Corporaciones Autónomas Regionales, se cita que las CAR "...solo podrán presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en lo relacionado con el ordenamiento del territorio, las cuales deberán estar técnicamente sustentadas. Las mismas podrán ser objetadas por las autoridades municipales. Parágrafo. No hacen parte de los asuntos exclusivamente ambientales las normas urbanísticas, arquitectónicas o estructurales, ni los demás asuntos técnicos o jurídicos no ambientales..."

Teniendo en cuenta que el ordenamiento territorial parte de la localización de una serie de actividades humanas sobre el territorio, los aspectos ambientales se presentan como un determinante importante para reglamentar el uso del suelo en la medida que de su localización, disponibilidad y calidad dependerá el desarrollo de actividades económicas, sociales y políticas, y por ende todas las posibilidades de desarrollo de las comunidades asentadas sobre él.

De acuerdo con lo anterior y basados en las disposiciones jurídicas que establecen que el Estado "...planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...". (CP. Art. 80); y que las Corporaciones Autónomas Regionales a nivel regional, son las llamadas a representar al Estado en esta labor en tanto que ejercen "...la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente...": se hace imprescindible que los aspectos ambientales queden bien plasmados dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial, por este motivo, a través de la Ley 388 de 1997 se estableció que tanto la formulación como la revisión y ajuste de dichos planes se sometiera a consideración de la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción dentro del territorio del respectivo Municipio, para que ésta velara por su correcta inclusión de los asuntos

<i>rinoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

exclusivamente ambientales (Art. 24 de Ley 388 de 1997 modificado por la Ley 507 de 1998).

En consecuencia, el municipio de Hato Corozal teniendo en cuenta que ya se encuentran cumplidas las vigencias establecidas para los contenidos de corto, mediano y largo plazo de su EOT actual, plantea el desarrollo de la Formulación de EOT con base en los preceptos establecidos en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, proyecto sobre el cual se tiene como propósito establecer a través de la concertación ambiental, la postura técnica de Corporinoquia frente al contenido ambiental del plan radicado.

### III. REVISIÓN Y ANALISIS DOCUMENTAL

Los documentos que el municipio de Hato Corozal entregó en medio magnético a la Corporación mediante radicado No. 2016-14319 de fecha 29 de diciembre de 2016, para su correspondiente revisión frente a la inclusión de los aspectos ambientales, son los siguientes:

- Documento de Seguimiento y Evaluación
- Documento de Diagnóstico
- Documento Técnico de Soporte
- Proyecto de Acuerdo
- Memoria Justificativa
- Documento Resumen
- Documento Técnico de Riesgos
- Cartografía se encuentra: Mapas diagnóstico rural, mapas diagnóstico urbano, mapas componente general, mapas componente urbano, mapas componente rural (en formato PDF y ARCGIS).

### IV. CONCEPTO TÉCNICO

#### A. DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DIAGNÓSTICO)

COMPONENTE	OBSERVACION
BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS	<p>Teniendo en cuenta la biodiversidad como uno de los ejes estructurantes del ordenamiento territorial, es importante resaltar la necesidad de incorporar adecuadamente los criterios de conservación y manejo sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, específicamente dentro del proceso de diagnóstico, evaluación y por ende formulación de los escenarios de planificación de uso del suelo en el municipio.</p> <p>Por lo anterior, con relación a las <u>Áreas Protegidas</u>, es importante resaltar que en el documento de diagnóstico el municipio debe identificar y en lo posible caracterizar el total de sus áreas de especial importancia</p>



<i>Corp. rinoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS	<p>ecosistémica y demás áreas que conforman la Estructura Ecológica Principal, para que a nivel del Documento técnico de soporte (Formulación y Proyecto de Acuerdo), se dé aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.1.2.2.5 Esquemas de Ordenamiento Territorial del Decreto 1077 de 2015. (...) Los municipios con población inferior a los treinta mil (30.000) habitantes deberán adoptar Esquemas de Ordenamiento Territorial en los términos del artículo 23 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes. No obstante, los municipios con estas características que presenten dinámicas importantes de crecimiento urbano, podrán adoptar Planes Básicos de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Los esquemas de Ordenamiento Territorial deberán contemplar los componentes general, urbano y rural.</p> <p>El componente general de los esquemas de ordenamiento territorial señalará como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los objetivos, estrategias y políticas territoriales de largo plazo, para la ocupación y el aprovechamiento del suelo municipal.</li> <li>2. La clasificación del territorio municipal en suelo urbano y suelo rural. Esta definición incluye la determinación del perímetro urbano para las cabeceras de los corregimientos.</li> <li>3. La delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.</li> <li>4. La determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos.</li> </ol> <p>El componente urbano de los esquemas de ordenamiento territorial deberá identificar y definir la estructura general del suelo urbano, en especial, los siguientes aspectos:...</p> <p>El componente rural de los esquemas de ordenamiento territorial deberá identificar, señalar y delimitar en forma detallada, por lo menos la localización de los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Áreas de conservación y protección de los recursos naturales.</li> <li>2. Áreas expuestas a amenazas y riesgos...</li> </ol> <p>Con base en lo anterior, el municipio debe delimitar las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente.</p> <p>Así mismo el Decreto 1577 de 2015, establece en el Artículo 2.2.2.1.3. Categorías de protección en suelo rural. Las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997</p>

<i>rimoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

<b>BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS</b>	y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido 15 de la misma ley:
	<p>1. <b>Áreas de conservación y protección ambiental.</b> Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1.1. Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas.</li> <li>1.2. Las áreas de reserva forestal.</li> <li>1.3. Las áreas de manejo especial.</li> <li>1.4. Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, ruedas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna...</li> </ul> <p>Así las cosas, las áreas que se encuentran en el numeral 1.4 deben estar identificadas e incluidas dentro del EOT del municipio y estas conforman la Estructura Ecológica Principal.</p> <p>De otra parte y con relación a la temática de flora, el documento no incluye el cedro (<i>Pachira quinata</i> y <i>Cedrela odorata</i>), en visita ocular se evidenció un corredor de esta especie que se encuentra en peligro en la vereda Tapias, antigua vía, Hato Corozal – Tame, por lo que se recomienda revisar.</p> <p>Con relación a <b>CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (CLASE 8)</b>, se indica que abarcán un área 105,894,31 Ha, equivalentes al 19,24% del territorio. Al ser un área tan representativa a nivel municipal, se resalta la importancia de considerar su ubicación a nivel veredal.</p>
<b>GESTION DEL RIESGO</b>	Teniendo en cuenta el principio de gradualidad de que trata la Ley 1523 de 2012, los municipios deben realizar los estudios básicos para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes y en su ejecución se deben realizar los estudios detallados. Con base en lo anterior una vez revisado el proyecto EOT del municipio y corroborados los estudios técnicos de soporte, se hace necesario realizar las siguientes apreciaciones: Pág. 251, Numeral 10.4. Gestión del riesgo para el diagnóstico, se cita " <i>Este ítem se presenta de manera detallada en el Estudio Básico de Gestión del riesgo de Hato Corozal</i> ". Con relación a este numeral, es de resaltar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.3.1: (...) <u>Los estudios básicos, y cuando se disponga de estudios detallados, deben integrarse al Documento Técnico de Soporte que</u>

<i>Corp. rinoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

contiene la justificación, la descripción, el desarrollo y la aplicación de las determinaciones de planificación de los componentes y contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial, se debe realizar la articulación del estudio en el documento de diagnóstico.

Ahora, una vez revisado el documento técnico denominado *Estudio Básico de Gestión del Riesgo de Hato Corozal*, es de precisar que se identificó la evaluación de la amenaza por inundaciones y movimientos en masa, para el sector rural. No obstante en el desarrollo del mismo no se identifica la totalidad de los insumos mínimos requeridos de acuerdo con la normatividad vigente, por lo que se sugiere revisar y clarificar previa su incorporación al diagnóstico del ordenamiento territorial. Se resalta la importancia de considerar dentro de la verificación del estudio, los parámetros técnicos mínimos a tener en cuenta en la evaluación de amenazas, así como los informes técnicos emitidos por esta Corporación, resultado de las visitas técnicas de identificación y monitoreo a puntos críticos, como aporte al conocimiento de la reducción del riesgo.

Es de aclarar con relación a los informes técnicos emitidos por esta Corporación, que existen precedentes de afectaciones por inundación sobre el centro poblado Pueblo Nuevo, información que fue remitida al municipio, siendo oportuno revisar.

#### GESTION DEL RIESGO

Centro Poblado Pueblo Nuevo en amenaza baja

De otra parte, en la visita ocular según informo el profesional de la alcaldía, año a año en la vía que conduce de Hato Corozal a Sacama, 10 minutos antes de llegar al puente "La Cabuya", se presenta un problema de flujo, el cual afecta la vía. Lo anterior, debe ser considerado en el catálogo inventario de procesos morfo dinámicos.

Una vez revisado y ajustado el documento técnico denominado *Estudio Básico de Gestión del Riesgo de Hato Corozal* en concordancia con la norma, se hace necesario que se tenga en cuenta los siguientes parámetros de articulación con el DTS del proyecto EOT.

1. Revisar y citar el marco legal vigente para el componente de gestión de riesgo, citar Ley 1523 de 2012 y Decreto 1077 de 2015.

<i>Rioquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

GESTION DEL RIESGO	<p>2. Resaltar las amenazas priorizadas desde el componente de caracterización de escenarios de riesgo del plan municipal para la gestión del riesgo e incluirlas en el EOT.</p> <p>3. En términos de lo señalado en el artículo 2.2.2.1.3.3.1 del decreto 1077 de 2015, se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Definir claramente si el desarrollo de este componente esta soportado en un estudio básico o en un estudio detallado.</li> <li>b) Teniendo en cuenta que a través de los artículos 2.2.2.1.3.1.2 y 2.2.2.1.3.1.3 del decreto 1077 de 2015, se señala que para la revisión o expedición de Planes de Ordenamiento Territorial (POT), se debe realizar como <b>mínimo estudios básicos en los suelos urbanos, de expansión urbana y rural para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa</b>, y partiendo que el municipio es quien debe priorizar las amenazas a evaluar y zonificar, en función de recurrencia y grado de afectación a la población, vivienda, infraestructura y equipamientos; se hace necesario que las amenazas evaluadas estén dadas bajo los parámetros establecidos por el Decreto 1077 de 2015<sup>1</sup>, teniendo claridad que se debe justificar técnicamente aquellos eventos amenazantes sobre los que no se hizo evaluación.</li> <li>c) En cuanto a la evaluación que se hace para los centros poblados rurales, según lo señalado en el Decreto 1077 de 2015, el municipio debe evaluar, si existe ya sea por alto grado de exposición o por recurrencia de fenómenos naturales, la posibilidad de ser afectados o si ya han sido afectados y, a partir de ello adelantar los estudios básicos como mínimo a escala 1:5.000.</li> <li>d) Considerando los parámetros anteriores, si para la formulación del EOT se presenta un Estudio Básico de Amenazas en términos del decreto 1077 de 2015; de acuerdo con las amenazas evaluadas, se debe: "Identificar elementos expuestos en áreas de amenaza (<i>infraestructuras, redes de servicios públicos, equipamientos, viviendas, edificaciones, e industrias</i>)", presentar la zonificación y delimitación de las áreas con condición de riesgo (<i>urbanizada, desarrollada, sistema vial, equipamientos, salud, educación, otros e infraestructura de servicios públicos</i>.) y de las áreas con condición de amenaza (objeto de desarrollo), documental y cartográficamente.</li> </ul> <p>Ejemplo: Numeral 4.1.1 Sistema de acueducto urbano: "...Es importante indicar, la amenaza que tiene el río Casanare sobre el caño Las Guamas, lo cual en un futuro puede afectar la infraestructura de captación y tratamiento, por lo que se hace necesario identificar medidas de mitigación</p>

<sup>1</sup> Parte 2. Estructura del sector desarrollo territorial. Título 2. Planeación para el ordenamiento territorial. Capítulo 1. Instrumentos de ordenamiento territorial. Sección 3. Incorporación de la gestión de riesgo para el ordenamiento territorial.

<i>Corporación Autónoma Regional del Orinoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

GESTION DEL RIESGO	de esta amenaza y eventualmente fuentes alternativas para el acueducto urbano"... En el documento de formulación se define que no existen áreas en condición de riesgo y esta es una infraestructura de servicios públicos.
	4. Teniendo en cuenta lo señalado en el parágrafo dos del artículo 2.2.2.1.3.1.3 del decreto 1077 de 2015 y en concordancia con las resoluciones corporativas N° 300.41-14-1618 de 29 de octubre de 2014 "Por medio de la cual se autorizan unas medidas ambientales regionales (MAR) frente a la probabilidad "El Niño", para el cuarto trimestre de 2015 en jurisdicción de Corporinoquia" y No. 300.41-16-0318 de 02 de marzo de 2016 "Por medio de la cual se autorizan unas Medidas Ambientales Regionales (MAR) frente a la probabilidad "El Niño", para el primer semestre de 2016 en jurisdicción de Corporinoquia y se determinan otras disposiciones", demás comunicaciones, circulares y actos administrativos emitidos por esta Autoridad ambiental, a través de las cuales se identificó que existe susceptibilidad por déficit de recurso hídrico para el soporte de ecosistemas e incendios de cobertura vegetal. El municipio debe considerar dentro de las amenazas identificadas dicho análisis y a nivel de formulación promover acciones en pro de la recuperación dichos ecosistemas sensibles.
	5. Se recomienda revisar en cuanto a la identificación de los riesgos tecnológicos, actividades de extracción, exploración, transporte y almacenamiento de hidrocarburos, información que de acuerdo al artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, debe ser suministrada por las empresas prestadoras del servicio con sus soportes, como lo son estudios de riesgo específico según su actividad y los planes de contingencia (trazados de las líneas, shp, límites de franjas de seguridad... etc.). Dicha información debe ser integrada en el análisis del POT, estableciendo las franjas de asilamiento si da a lugar y definiendo los condicionamientos de los usos del suelo que corresponda por tipo de actividad.
SECTOR PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE	Teniendo en cuenta que Corporinoquia ha buscado orientar a los municipios para que en los procesos de formulación, revisión general o revisión y ajuste de Planes de Ordenamiento Territorial, se refuerce el criterio de desarrollo con utilización adecuada, racional y sostenible de los recursos naturales, la biodiversidad y el ambiente existente en el territorio; a continuación se presenta algunas apreciaciones con relación al sector productivo y sostenible que se debe promover a través del EOT municipal:

300 10 1 17 2222

Rionquía	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

SECTOR PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE	<p>En el numeral 2.3 Sobre el municipio de Hato Corozal, se recomienda ajustar los indicadores productivos y económicos del sector agropecuario, utilizar fuentes recientes 2015 – 2016, los cuales reposan en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare; incorporando los elementos cartográficos en el documento diagnóstico.</p> <p><b>DISTRIBUCIÓN Y TENENCIA DE LA TIERRA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.</b></p> <p>Se recomienda incorporar este componente, en la actualidad existen fuentes de información como el atlas de distribución de la propiedad rural en Colombia.</p> <p><a href="http://www.igac.gov.co/wps/wcm/connect/d8ae3c804dc61a91b970fb36b39898f6/3_la+concentracion+de+la+tierra+en+colombia+paginas+400-499.pdf?MOD=AJPERES">http://www.igac.gov.co/wps/wcm/connect/d8ae3c804dc61a91b970fb36b39898f6/3_la+concentracion+de+la+tierra+en+colombia+paginas+400-499.pdf?MOD=AJPERES</a></p>

De igual manera calcular Gini, este indicador permite desarrollar de manera técnica este componente. Al calcular este coeficiente, se puede analizar la concentración de la tierra en el municipio de Hato Corozal e identificar qué tan concentrado está la tenencia de la propiedad rural. Entre más cerca estén de 1, mayor concentración habrá.

<i>Corp rínoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

SECTOR PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE	Coeficiente de Gini									
	Tipo de distribución	Predios (%)	St de Predios (%)	Prop de Habitación (%)	Participación de predios (%)	Participación de habitus (%)	X(X-Y)	X(X+Y-A)	Y(Y+X-B)	A+B
micro (0-menos de 10)	17	53%	1%	53%	1%	52%	1%	53%	0%	0%
mini (10-50)	7	22%	3%	75%	3%	19%	4%	22%	1%	1%
pequeña (50-100)	2	6%	2%	81%	2%	4%	5%	6%	0%	0%
mediana (100-500)	4	13%	14%	94%	14%	2%	16%	13%	2%	
grande (más de 500)	2	6%	89%	100%	89%	74%	94%	6%	6%	
	32	100%	100%							10%

Coeficiente de Gini ~ 0,905

Simulación de concentración: Equidad Pública

$$G = 1 - \sum_{k=1}^{n-1} \frac{2X_k}{n} \left( X_k + X_{k+1} - Y_k(Y_{k+1} + Y_k) \right)$$

<p>De acuerdo con la tercera comunicación de cambio climático generada por el Instituto Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM), el departamento de Casanare experimentara fuertes cambios en el clima. El incremento de la temperatura es inminente, se espera incrementos hasta de 4.5°C a 2100 y el descenso de la precipitación hasta en un 20%.</p> <p>Se recomienda incorporar las "Consideraciones de Cambio Climático para el Ordenamiento Territorial", generadas por la dirección de Cambio Climático, con las cuales se busca trazar una visión de modelo de desarrollo territorial bajo en carbono y resiliente al clima.</p> <p>De igual manera, se recomienda incorporar información base del territorio, contenida en el portal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), desarrollada por la oficina de Cambio Climático. La fuente de información es <a href="mailto:accionclimatica@minambiente.gov.co">accionclimatica@minambiente.gov.co</a>.</p>	
--	--

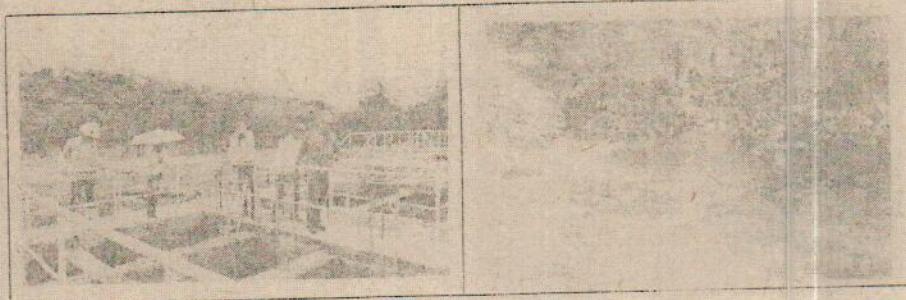
300 10 11 17 2221

Rionquía	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

<b>CAMBIO CLIMATICO Y VARIABILIDAD CLIMATICA</b>	<u>Componentes</u>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diagnóstico general.</li> <li>- Bosques y deforestación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Situación frente al clima.</li> <li>- Indicadores y adaptación.</li> </ul>
<b>SANEAMIENTO BASICO Y EQUIPAMIENTOS DE ALTO IMPACTO</b>	<p>En concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, donde se señala que en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial los municipios deben tener en cuenta unas las determinantes de ordenamiento, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia de acuerdo con la Constitución y las Leyes, entre ellas: "2. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, así como las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia".</p> <p><u>SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO</u></p> <p><i>Sistema de acueducto.</i></p>	

PROYECTO	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

En el numeral 4.1 se describe la situación de la empresa de servicios públicos EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A.E.S.P., cuya sigla es EPHAC S.A.E.S.P., de igual forma describen la situación del sistema de acueducto urbano, su fuente abastecedora "quebrada Las Guamas", su distribución y ubicación.



#### SANEAMIENTO BÁSICO Y EQUIPAMIENTOS DE ALTO IMPACTO

El documento diagnóstico numeral 4.1.1 Situación del sistema de acueducto urbano, la información no se encuentra actualizada, por ejemplo: En el documento se habla de la captación de febrero en el año 2013. Se sugiere actualizar esta información.

**Acueducto rural.** De acuerdo con el documento diagnóstico, el servicio de provisión en las veredas Chire, Rosablanca, El Banco, Cedral, La Chapa y San José de Ariporo, se hace a través de sistema que funciona por gravedad, existe bocatoma, línea de conducción y red de distribución.

Los demás asentamientos nucleados, poseen pozos profundos o nacimientos, y la distribución se hace a través de mangueras.

Existe un total de 95 pozos para una cobertura de 9%. En los resguardos indígena Caño Mochuelo, Getsemani, Morichito, se han construido pozo profundo, tanque elevado, línea de distribución, pero no funcionan por inconvenientes con los sistemas de bombeo.

Por lo anterior se hace un llamado al ente territorial para que a través del EOT establezca las acciones tendientes a la formalización de los trámites ambientales a nivel de saneamiento básico de dichas veredas y centros poblados, garantizando la prestación efectiva de los servicios públicos.

#### *Sistema de alcantarillado.*

Se recomienda describir el tipo de alcantarillado de los centros poblados, señalando entre otros, los años de construcción, red de distribución, estado actual de las redes, fuentes donde se vierte, si algunos de ellos no cuentan con este sistema, indicar cual es la solución proyectada ante esta necesidad.

<i>Ynoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

<b>SANEAMIENTO BASICO Y EQUIPAMIENTOS DE ALTO IMPACTO</b>	<p>El municipio manifiesta en la visita ocular, con respecto al PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV que la resolución 200.15.07-0718 de fecha 03 de agosto de 2007 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentados por el municipio de Hato corozal y se dictan otras disposiciones", se encuentra vencida, por lo que en estos momentos el municipio se encuentra en proceso de actualización de este instrumento para presentación ante la Corporación.</p> <p><b>Sistema de aseo, manejo y disposición de residuos sólidos.</b>  En el numeral 5.3.3.1, se realiza la identificación y descripción de la empresa prestadora del servicio, como la descripción del sitio de disposición final, la descripción general del sistema, la prestación, recolección de residuos, los horarios de recolección y la producción de este mismo por semana. Se recomienda al municipio realizar la misma descripción para cada una de las veredas y de los centros poblados.</p> <p>De acuerdo con lo descrito en el documento de Diagnóstico, sistema de aseo, el municipio viene depositando los residuos sólidos generados en el relleno sanitario actualmente llamado Cascajal del municipio de Yopal, este servicio tiene una frecuencia de recolección de dos veces por semana. Sin embargo, como es de conocimiento en el departamento de Casanare al relleno sanitario El Cascajal se le agota su vida útil y en aras de garantizar la adecuada disposición de los residuos del municipio, se requiere que el ente territorial soporte dentro del documento EOT (certificación emitida por la actual empresa donde se disponen los residuos), hasta cuando es factible la disposición de residuos.</p> <p>Lo anterior, en razón que es responsabilidad del municipio garantizar la adecuada disposición de sus residuos sólidos, por lo que considerando la vida útil del relleno El Cascajar, es importante que el municipio contemple otras alternativas para realizar la disposición final de los residuos domiciliarios, en caso de emergencia por cierre del relleno sanitario.</p> <p><b>Equipamientos de alto impacto</b></p> <p>Se recomienda identificar, describir y representar cartográficamente los equipamientos de alto impacto que existen en el municipio, ya que no se identifica su espacialización en los documentos allegados.</p> <p><b>Escombrera:</b> Es de resaltar que el municipio debe describir en su documento de diagnóstico, si cuenta o no con este equipamiento y el estado actual del mismo, señalando el manejo y disposición final que se está realizando a los escombros. Las disposiciones al respecto están contenidas en la resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras</p>

<b>RIOQUIA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>POT-FOR-002</b>
	<b>PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>3</b>
	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>05/05/2017</b>

disposiciones". Lo anterior como soporte y antecedente con relación a lo dispuesto en el DTS y proyecto de Acuerdo, que cita: (...) Los escombros serán aprovechados como material de relleno y la disposición final de estos continuara siendo en la escombrera municipal del Municipio de Paz de Ariporo, con la cual se cuenta actualmente contrato interadministrativo.

En el caso de requerirse una escombrera, el Municipio adoptara las disposiciones establecidas en la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio de Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) o las normas que la modifiquen sustituyan, adicionen o complementen.

**Cementerio:** En el documento de diagnóstico no se evidencia información respecto a este equipamiento, por lo que se sugiere considerar el análisis si da a lugar, para articulación documental.

**Planta de beneficio animal (matadero).** El municipio no cuenta con planta de beneficio animal de acuerdo con la visita ocular realizada, como igual se resalta en el documento Diagnóstico, donde se cita: (...) al no reunir las condiciones sanitarias y ambientales establecidas por el INVIMA y CORPORINOQUIA ha sido cerrado para realizar el sacrificio de ganado, por lo tanto, las instalaciones están siendo utilizadas para el coso municipal. Por lo anterior, es relevante que se profundice al respecto, resaltando claramente donde se presta el servicio de sacrificio y faenado de bovinos. Lo anterior como mecanismo de garantía frente a la no afectación e inadecuado uso y aprovechamiento de recursos naturales.

Las recomendaciones que a continuación se realizan están basadas en los estándares y especificaciones técnicas para la elaboración de la cartografía soporte de los planes de ordenamiento territorial de los municipios de la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 300.41.13.0191 del 27 de febrero de 2013 Anexo II.

A continuación se realizan las observaciones de la cartografía presentada, no sin antes recomendar al municipio organizar la información, separando las etapas de diagnóstico y formulación, lo que servirá al municipio en el momento de la implementación del proyecto EOT, para la correlación documental y cartográfica.

#### Cartografía Rural

##### • DR\_1 BASE\_CARTOGRAFICA\_

En el mapa se identifica la cartografía base como cuerpos de agua, sitios, vías, curvas de nivel, etc. Se recomienda mejorar la simbología o la escala de salida ya que se encuentra saturado y no se visualiza bien la información.

<i>Corp rinoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

<b>CARTOGRAFIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DR3 Pendientes</b> En el mapa no se especifica las unidades de la capa temática, se recomienda indicar si la pendiente está representada en grados o en porcentaje. De igual manera se recomienda indicar la fuente de información del DEM utilizado y tamaño de celda del pixel.</li> <li>• <b>DR10 Uso Potencial</b> En la tabla de atributos del shapefile no se describe la capacidad de uso, se recomienda agrupar los usos, uno por cada fila.</li> <li>• <b>DR11 Cobertura</b> En la tabla de atributos del shapefile no se describe el tipo de coberturas, se recomienda agrupar cada cobertura en una fila.</li> <li>• <b>DR12 Áreas Protegidas</b> No es necesario generar este mapa porque la temática ya se encuentra incluida en el mapa <b>FR02 Suelo de Protección</b>.</li> <li>• <b>DR13 Amenazas_Inundacion</b> En la tabla de atributos del shapefile no se describe el grado de amenaza, se recomienda ajustar como lo mencionan en las convenciones.  En el documento técnico de soporte pág. 156 mencionan Áreas con condición de amenaza por inundaciones periódicas en los centros poblados de: La Chapa, Puerto Colombia, San José de Ariporo y Santa Rita. No se evidencia cartografía.  De otra parte, en el DTS no se describe la metodología utilizada para la generación de la cartografía de amenazas por inundación y remoción en masa.</li> <li>• <b>FR01 Clasificación del Territorio</b>  En el mapa no se evidencia la clasificación del territorio, se debe indicar el suelo urbano, rural y de expansión urbana, se recomienda ajustar el mapa como lo define el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997 y se debe agrupar en una sola capa temática.  Por otra parte el municipio de Hato Corozal tiene un área de 550175.418 hectáreas según el límite de los mapas presentados, pero el área de las temáticas no cubre la totalidad del área del municipio, se recomienda ajustar las capas temáticas relacionadas en la siguiente tabla, la capa temática debe tener la misma cantidad de área que la del municipio.</li> </ul>

*Laf*

<i>Corp. Innoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

CARTOGRAFIA	Temática	Área municipio	Área temática	Diferencia	Observación
	Veredas	550175.418	550202.5788	27.160818	> AT
	Pendiente	550175.418	550175.3955	0.022482	> AM
	Geología	550175.418	549740.6165	434.801559	> AM
	Geomorfología	550175.418	550175.4043	0.013725	> aM
	Suelos	550175.418	550175.418	2.9E-05	> AM

De igual manera el límite del municipio cambio en el año 2016 con relación al límite allegado por el municipio, correspondiendo el límite allegado a un área de 550175.42 Ha y el límite del IGAC año 2016 tiene un área de 550970.65 Ha, se recomienda revisar para evitar conflictos limítrofes porque influye en la reglamentación de usos del suelo y las demás temáticas.

Cartografía Urbana.

**DU 2 USO ACTUAL DEL SUELO**  
En la tabla de atributos de la capa uso del suelo no se describen los usos, se recomienda nombrar los usos y agrupar cada uso en una fila.

## B. DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE (DTS) Y PROYECTO DE ACUERDO

COMPONENTE	OBSERVACION				
CLASIFICACION DEL SUELO	En relación con la Clasificación del suelo, la Ley 388 de 1997 clasifica el suelo como: suelo urbano, suelo de expansión urbana, suelo rural, suelo suburbano y suelo de protección. Así, en el mapa FR01 Clasificación del Territorio se identifica la clasificación del suelo en: Suelo Urbano, Suelo Rural, Suelo Suburbano y Suelo de Protección y en el mapa FU_1 Clasificación Suelo Perímetro Urbano – Expansión, se identifica el Suelo Urbano y de Expansión, sobre lo cual se hacen las siguientes apreciaciones:				
	<table border="1"> <tr> <td>Suelo Urbano</td> <td>En el Mapa Clasificación del territorio, se identifica el suelo urbano, así como en el artículo 8 del Proyecto de acuerdo, definiéndose documental y cartográficamente los tratamientos urbanísticos y la reglamentación de usos del suelo.</td> </tr> <tr> <td>Suelo de expansión</td> <td>Teniendo en cuenta que el Suelo De Expansión Urbano está constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del EOT y que la determinación de este suelo debe ajustarse a las previsiones de crecimiento del municipio y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres y</td> </tr> </table>	Suelo Urbano	En el Mapa Clasificación del territorio, se identifica el suelo urbano, así como en el artículo 8 del Proyecto de acuerdo, definiéndose documental y cartográficamente los tratamientos urbanísticos y la reglamentación de usos del suelo.	Suelo de expansión	Teniendo en cuenta que el Suelo De Expansión Urbano está constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del EOT y que la determinación de este suelo debe ajustarse a las previsiones de crecimiento del municipio y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres y
Suelo Urbano	En el Mapa Clasificación del territorio, se identifica el suelo urbano, así como en el artículo 8 del Proyecto de acuerdo, definiéndose documental y cartográficamente los tratamientos urbanísticos y la reglamentación de usos del suelo.				
Suelo de expansión	Teniendo en cuenta que el Suelo De Expansión Urbano está constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del EOT y que la determinación de este suelo debe ajustarse a las previsiones de crecimiento del municipio y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres y				

300 10 1 17 2222

Innquia	SISTEMA DE GESTION CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo de expansión	<p>parques y equipamiento colectivo de interés público o social (Artículo 32, Ley 388 de 1997).</p> <p>El municipio plantea en el en el mapa FU_1 Clasificación. Suelo Perímetro Urbano – Expansión, una zona de expansión urbana y en el artículo 10 del proyecto de acuerdo, con un área aproximada de 152 Hectáreas + 8158 metros cuadrados.</p> <p>Para esta zona de expansión, el municipio de Hato Corozal deberá garantizar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente que su desarrollo se dé sólo a través de la formulación, adopción e implementación de planes parciales. Por lo tanto, la formulación de dichos planes deberá atender a las Determinantes Ambientales que para cada caso en su momento establezca esta Autoridad Ambiental con el firme propósito de minimizar los impactos que pueda ocasionarse a los recursos naturales y el medio ambiente en el área objeto de intervención a través del Plan Parcial, aspecto que se requiere sea incorporado en los lineamientos para la formulación y aprobación de planes parciales en zona de expansión urbana.</p>
	<p>Suelo Suburbano</p> <p>–</p> <p>Corredores viales</p>	<p>El municipio de Hato Corozal plantea dentro del Suelo Suburbano dos (2) corredores viales suburbanos y los delimita por los siguientes tramos:</p> <p><b>CORREDOR SUBURBANO A:</b> Corredor suburbano paralelo a la Marginal de la selva en el tramo comprendido desde el límite con el Municipio de Paz de Ariporo hasta el casco urbano de Hato Corozal. Abarca las veredas Llano Grande, Santa Rita, Las Esmeraldas, Las Palmas, La Veremos, Aricapiro, Casa Roja, Camelias, Rosa Blanca, Maraure y Altágracia. El ancho máximo de este corredor vial suburbano será de 300 metros medido desde el borde de la vía a lado y lado, y en ellos sólo se permitirá el desarrollo de actividades con restricciones de uso, intensidad y densidad, cumpliendo con lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015, para ambos casos se deberán prever las fajas de retiro obligatorio, definidas por el decreto ley 1228 de 2008.</p> <p><b>CORREDOR SUBURBANO B:</b> Corredor suburbano paralelo a la vía que comunica Hato Corozal –San Salvador –Municipio de Tame, en el tramo comprendido desde el casco urbano hasta el centro poblado Pueblo Nuevo. El ancho máximo de los corredores viales suburbanos será de 300 metros medidos desde el borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del Artículo 2º de la Ley 1228 de 2008.</p> <p>Es de precisar que para el desarrollo de estos corredores se debe tener en cuenta además de lo dispuesto en el artículo 62 del proyecto de acuerdo y en el mapa FR04 Reglamentación de Usos, que:</p>

<i>Corp rinoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Suburbano - Corredores viales	<p>Se deberá garantizar que para el desarrollo de los corredores viales suburbanos, si se requiere hacer uso o aprovechamiento de los Recursos Naturales, se debe solicitar de forma previa a la Autoridad Ambiental el otorgamiento del respectivo permiso, concesión o autorización de que trata la normatividad ambiental vigente, con el firme propósito de minimizar los impactos que pueda ocasionarse a los recursos naturales y el medio ambiente del área objeto de intervención y de garantizar el desarrollo sostenible del suelo rural.</p> <p>En cuanto a las Normas aplicables para el desarrollo de los Corredores Suburbanos que se definieron por el municipio, donde se establece como uso condicionado: Plantas Agroindustriales (Condición de uso: Los establecidos por parte de la Autoridad Ambiental Competente); es de precisar que esta Autoridad Ambiental solo establece de conformidad con el marco legal, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental frente al desarrollo de alguna actividad antrópica, es decir, del otorgamiento por parte de esta autoridad ambiental de las licencias, permisos, concesiones o autorizaciones, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales; mas no con relación al uso del suelo.</p> <p>Por lo anterior, se requiere que el municipio revise y precise esta disposición, so pena de generar a futuro posibles conflictos por uso del suelo.</p>
	Centros poblados	<p>El municipio de Hato Corozal en concordancia con el artículo Artículo 2.2.2.2.3.1 del decreto 1077 de 2015, donde se entiende por Centros Poblados los corregimientos, inspecciones de policía o caseríos con veinte (20) o más viviendas contiguas localizados en la zona rural; identifico y delimito los Centros Poblados: El Chire, La Chapa, Pueblo Nuevo, Puerto Colombia, Rosa Blanca, San José y Santa Rita (artículo 9 del proyecto de acuerdo).</p> <p>Considerando que no se identifica en el proyecto EOT tratamientos urbanísticos para estos centros poblados ni se señala que serán desarrollados posteriormente con otro instrumento de planificación, es importante que el municipio determine estas disposiciones para garantizar la articulación de estos asentamientos a su dinámica territorial, de tal forma que se asegure el ordenamiento adecuado de estos centros poblados rurales.</p> <p>Así mismo, es necesario con relación a los centros poblados La Chapa, Puerto Colombia, San José de Ariporo y Santa Rita, establecer las condicionantes o restricciones que a bien sea necesario con relación a las áreas con condición de riesgo y amenaza por inundaciones que se presentan, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 1 Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo, del proyecto de acuerdo.</p>

300 10 1 17 2222

Corp. Rimoquia	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	Vivienda Campestre	<p>Con relación a la vivienda campestre y en razón que no se identifica ningún polígono para su posible desarrollo, y que con base al mapa de Reglamentación del Suelo Rural, solo se puede desarrollar en los corredores suburbanos, es necesario que el municipio revise y ajuste lo dispuesto en el Artículo 2 del proyecto de Acuerdo, con relación a: ... () <i>El área de parcelación mínima es de 4, 6 y 8 parcelaciones por hectárea.</i></p> <p>No es claro en qué momento y bajo que parámetros el municipio otorgara licencias de urbanización para <i>4, 6 y 8 parcelaciones por hectárea</i>; así mismo nos permitimos resaltar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deberá garantizar que para el desarrollo de viviendas campestre, si se requiere hacer uso o aprovechamiento de los Recursos Naturales, se debe solicitar de forma previa a la Autoridad Ambiental el otorgamiento del respectivo permiso, concesión o autorización de que trata la normatividad ambiental vigente, con el firme propósito de minimizar los impactos que pueda ocasionarse a los recursos naturales y el medio ambiente del área objeto de intervención y de garantizar el desarrollo sostenible del suelo rural.</li> <li>- Los índices de ocupación para el desarrollo de vivienda campestre no podrán superar el treinta por ciento (30%) del área del predio o predios que conformen la unidad mínima de actuación y el resto se destinará, en forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.</li> </ul>
	Suelo de Protección	<p>En los comparativos realizados a los siguientes mapas:  DU_4_EQUIPAMIENTOS_Y_ESPAZO_PUBLICO  FU_1_CLASIF_SUELLO_PERIMETRO_URB_EXPANSION  FU_3_TRAITEMIENTOS_URBANISTICOS  FU_4_REGLAMENTACION_DE_USOS_DEL_SUELLO</p> <p>Se evidencio unas áreas con cobertura vegetal que por su densificación deben hacer parte del suelo de protección y se les está dando un tratamiento (desarrollo) y reglamentación de usos (residencial e institucional) diferente. Favor, revisar, ajustar y justificar (si da a lugar).</p>

SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

CLASIFICACION  
DEL SUELOSuelo de  
Protección

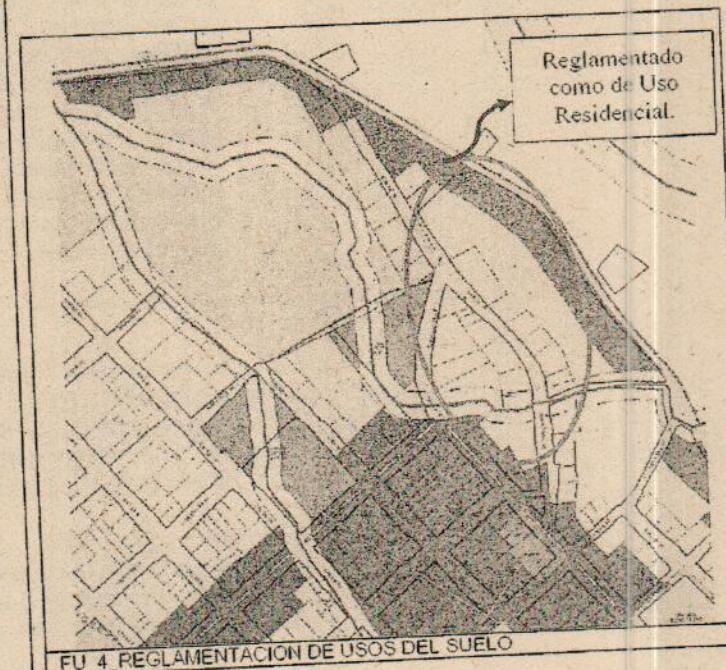
DU\_4\_EQUIPAMIENTOS , Y FU\_1\_CLASIF\_SUELLO\_PERIMETR O URB EXPANSION



FU\_3\_TRATAMIENTOS\_URBANIST ICOS

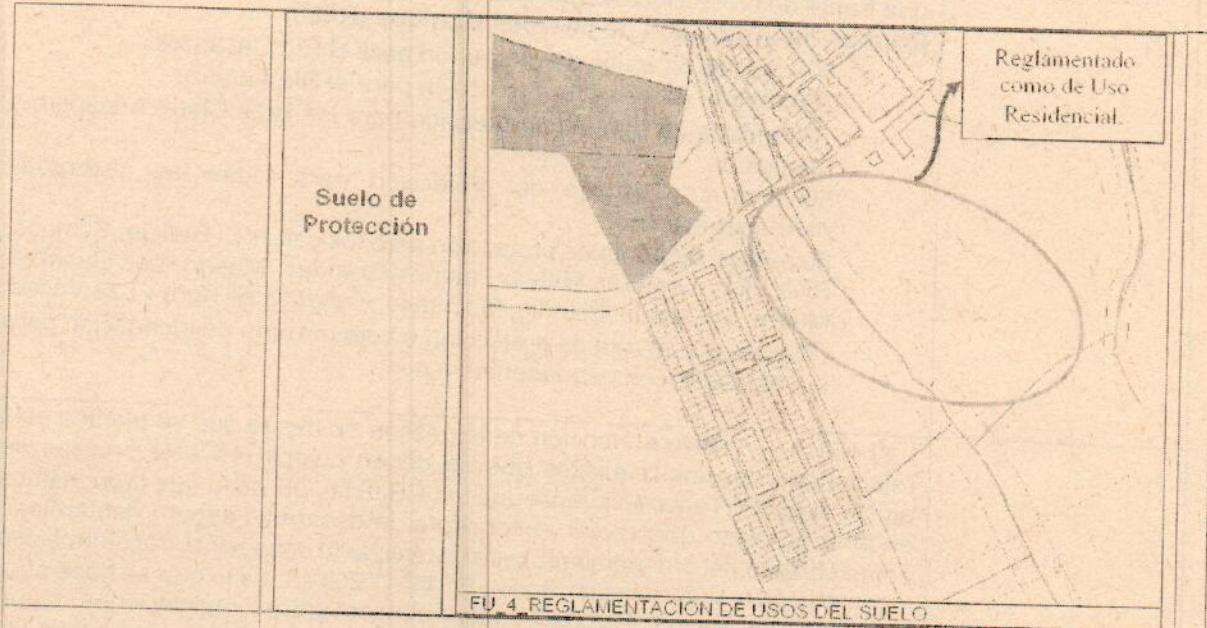
FU\_4\_REGLAMENTACIÓN DE USOS DEL SUELO

Lo anterior es evidente en los dos últimos mapas graficados, más aun cuando se refleja las áreas de bosque tenuemente en la cartografía, como se muestra a continuación:



FU\_4\_REGLAMENTACIÓN DE USOS DEL SUELO

Tingoquia	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017



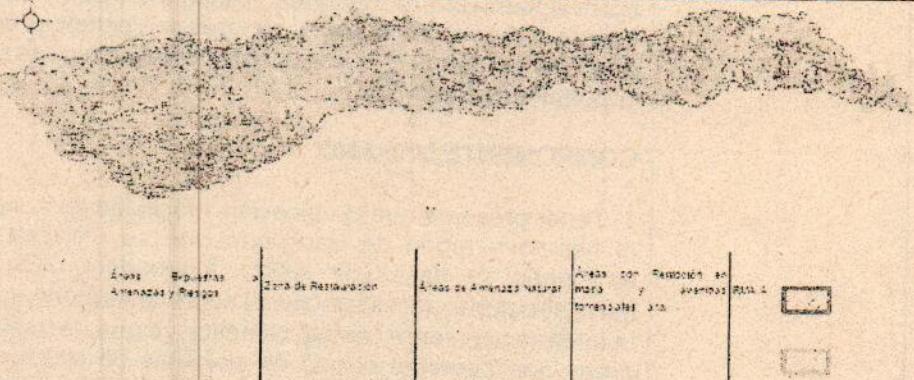
BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS	1. En la tabla 10 del documento DTS Estructura Ecológica Principal Urbana se incluye en sistema hídrico, humedales dentro del perímetro urbano, siendo importante incluir los nombres de estos humedales y su ubicación.
	2. Si bien se plantea un capítulo denominado: <i>Características para los diseños de las áreas de protección de la margen izquierda y derecha de quebrada Las Tomas (primera fase de diseño sendero peatonal parque lineal ambiental y obras de protección)</i> . No es claro allí, cual es la franja de protección que se va a establecer para quebrada Las Tomas y demás quebradas que atraviesan en suelo urbano.
	3. En las páginas 140 y 141 se incluye la tabla 47. Normas del suelo rural para áreas de conservación y protección ambiental. Se recomienda al municipio cambiar el nombre de la tabla por: Reglamentación de las áreas que integran la Estructura ecológica principal.
	<b>CARTOGRAFIA:</b> El municipio de Hato Corozal proyecta gran parte de su territorio en conservación, sin embargo se recomienda revisar el mapa de reglamentación de usos ya que como esta propuesto a nivel de zonificación y reglamentación de usos del suelo, no podría desarrollarse ni siquiera ganadería extensiva.

RECURSO HIDRICO	Es de resaltar que el municipio define las rondas de protección para cuerpos hídricos, en el ítem: ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – EEP, bajo la siguiente descripción:
-----------------	--

<i>Corpo rinoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONCEPTO TÉCNICO	CÓDIGO VERSIÓN FECHA DE ACTUALIZACIÓN	POT-FOR-002 3 05/05/2017
-----------------------	---	--	--------------------------------

	<p><b>Nacimientos de agua:</b> Rondas de protección hídrica de 100 metros de radio alrededor de todos los nacimientos de agua.</p> <p><b>Áreas de Humedales de Sabana:</b> Lagunas, esteros, Morichales, Raudales, una franja de protección de 100 metros.</p> <p><b>Rondas de protección de cuerpos Hídricos (RPH):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 300 metros de franja de protección para el Río Casanare.</li> <li>- 200 metros de franja de protección para el Río Ariporo.</li> <li>- 100 metros de franja de protección para los Ríos Chire, Aricapiro y Macaguan.</li> <li>- 50 metros de franja de protección para todas las quebradas permanentes o no.</li> <li>- 50 metros de franja de protección para los caños El Reflejo, Samuco, Pica Pico, Las Tres Matas, Palones Grandes, Muerto, Las Guamas, Mutua, Agualinda, El Indio, Mochuelo; Cañadas El Tigre y Las Vacas.</li> <li>- 30 metros de franja de protección o cota máxima de inundación para los demás caños permanentes o no.</li> </ul>
GESTIÓN DEL RIESGO	<p>La política y objetivo en función de la gestión de riesgo que se plantea está relacionada con los requisitos que se deben cumplir en este proceso de ajuste al EOT. Tener en cuenta que los <b>OBJETIVOS</b> es lo que proponemos en el largo plazo (Incorporar el concepto de desarrollo seguro del territorio como objetivo del ordenamiento para garantizar la ocupación, transformación y construcción segura del territorio); <b>ESTRATEGIAS</b>, es lo que se hace para lograr esos objetivos; <b>POLÍTICAS</b> (los pensamientos, implicaciones, forma de llevar a cabo, ideología...), que se tendrá o no en cuenta para seguir las estrategias que lleven a lograr realizar los objetivos. Es decir debe haber coherencia entre unos y otros.</p> <p>Se recomienda al municipio tener en cuenta los siguientes aspectos en la articulación de la gestión de riesgo en la formulación del EOT.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deberá definir las áreas objeto de estudios de detalle para áreas con condición de amenaza o con condición de riesgo en el programa de ejecución POT.</li> <li>• Clasificar el tipo de suelo en función de decisiones que se tomen a partir del análisis de los fenómenos amenazantes existentes.</li> <li>• Reglamentar usos permitidos o compatibles para áreas con condición de amenaza o con condición de riesgo.</li> <li>• Establecer medidas de regulación urbanística** que condicionen y/o restrinjan el aprovechamiento urbanístico en áreas con condición de amenaza o con condición de riesgo.</li> <li>• Para el caso de estudio detallados, lo definido en la normatividad decreto 1077 de 2015.</li> </ul> <p>En lo relacionado al programa de ejecución, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.3.3.5 del Decreto 1077 de 2015, se debe tener en cuenta: (...)debe incluir de carácter obligatorio, los programas y proyectos para el</p>

<i>Rionquía</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

GESTION DEL RIESGO	<p>conocimiento y la reducción (prevención y mitigación) que se ejecutaran durante el periodo de la administración municipal, esta información debe ser concordante con la vigencia del plan de ordenamiento territorial, señalando las prioridades, programación de actividades, entidades responsables y recursos respectivos, se deben incluir los programas y proyectos para el conocimiento y la reducción del riesgo de acuerdo con las amenazas identificadas en el diagnóstico y de manera articulada con las acciones contempladas en el PMGRD.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario ajustar el proyecto tanto a nivel documental como cartográfico, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de gestión de riesgo para procesos de ordenamiento territorial.</p> <p>Ahora bien, es de resaltar que el estudio técnico de soporte debe venir firmado por los profesionales que participaron en dicho proceso, lo anterior con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.1.3.4.1 del decreto 1077 de 2015. Requisitos profesionales, en el cual se cita: Los estudios técnicos señalados en la presente sección deben ser elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes son responsables de los mismos sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de los diseños y las obras de mitigación.</p>
SECTOR PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE	 <p>Se recomienda revisar el mapa FR04_Reglamentación de Uso, ya que de la forma que se presenta, con la capa sobrepuesta de amenaza y riesgo de color azul, se restringe la principal actividad económica del municipio "Ganadería extensiva".</p>
CAMBIO CLIMATICO	<p>Con relación a los "<u>OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PARA EL DESARROLLO RURAL</u>" y "<u>OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PARA EL DESARROLLO URBANO</u>"; se recomienda incorporar en las políticas anteriormente mencionadas criterios de cambio climático. (Herramienta acciónclimática.gov.co)</p>

<i>Cop Rinoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

CAMBIO CLIMATICO	<p>De igual manera, incorporar este componente en el proyecto de acuerdo con base en la guía emitida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominado "Consideraciones de Cambio Climático para el Ordenamiento Territorial". A continuación se entregan algunas consideraciones para la estructuración de los componentes General, Urbano y Rural.</p> <h4>COMPONENTE GENERAL</h4> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener en cuenta que la información de cambio climático permitirá complementar la organización y adecuación que proyecta el municipio, para maximizar los impactos positivos y minimizar los efectos negativos</li> <li>2. Los impactos y cambios asociados al cambio climático que se presenten en un municipio vecino puede traer impactos directos e indirectos. (Inundaciones).</li> <li>3. Las manifestaciones del cambio climático, como inundaciones, podrían influir en la definición de áreas de acuerdo con las determinantes del ordenamiento (Estructura ecológica principal, áreas con condición de riesgo, infraestructuras principales).</li> <li>4. La definición de áreas de conservación ayudará a incrementar los servicios ecosistémicos (Regulación hídrica; regulación climática, formación del suelo, provisión de alimentos); que ayudaran a incrementar la capacidad adaptativa del municipio.</li> <li>5. Definir rutas de optimización de transporte de materias primas, aprovechamiento de residuos sólidos en centros de acopio y acciones de adaptación, como ubicación en zonas con potencial de aprovisionamiento de servicios ecosistémicos y la aptitud climática para la ubicación de cultivos de importancia climática.</li> </ol> <h4>COMPONENTE URBANO</h4> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener presente que la ubicación y facilidad de acceso a las vías influirá en el tiempo y modo de transporte que se utilizará, lo que influye en las emisiones de gases de efecto invernadero GEI. Para la definición de infraestructura y localización vial sobre el territorio es importante considerar la información sobre cambio climático ya que desde allí se pueden proyectar áreas que permitan el uso de sistemas de transporte eficiente y generar modelos que reduzcan las distancias entre viajes y promuevan los medios no motorizados como principal medio de transporte.</li> <li>2. Tener en cuenta la construcción de vías que permitan la comunicación entre las áreas urbanas y rurales, al igual que la ubicación de los elementos urbanísticos de forma tal que se puedan reducir el número de viajes con medios motorizados y permita el uso de medios de transporte públicos. De igual forma, en las áreas de expansión en el cubrimiento de servicios públicos</li> </ol>

<i>Rinoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

<b>CAMBIO CLIMATICO</b>	con tecnologías eficientes, por ejemplo, el alumbrado público empleando tecnologías LED.
	3. La definición de espacios libres y zonas verdes públicas favorece la gestión del cambio climático, al incrementar sumideros de CO2 a la vez que permite capturar material particulado y confieren zonas de amortiguación a la ciudad como medida de adaptación frente aumentos de temperatura y estrés térmico, así como cambios en la precipitación.
	4. La adecuada delimitación de las zonas objeto de conservación y protección de los recursos naturales en la zona urbana y de expansión permitirá desde la gestión del cambio climático dar orientaciones en dos sentidos, zonas de conservación que pueden ser sumideros de CO2 y por otra parte de acuerdo a su ubicación pueden ser importantes para aumentar la adaptación al territorio, ya que estas zonas fomentan la adecuada prestación de servicios ecosistémicos importantes para el contexto urbano. Por ejemplo las zonas de protección gracias a su estado natural ayudan a la infiltración de agua proveniente de precipitación excesiva o la estructura del suelo y su cobertura vegetal amortigua los efectos de la reducción en la precipitación en el largo plazo. Todos estos impactos, entre otros pueden ser intensificados por el cambio climático.
	5. La definición de áreas expuestas a amenazas y riesgos contribuyen en gran medida a reducir los impactos del cambio climático sobre la estructura urbana, ya que su identificación y posterior manejo permitirá fortalecer los procesos de adaptación.
	6. En las áreas de expansión y mejoramiento de los servicios públicos domiciliarios, tener en cuenta los posibles impactos asociados a los efectos en el territorio del cambio climático, para evitar que sean vulnerables por eventos de riesgo como inundaciones, vendavales, entre otros, así como los efectos en el largo plazo.
	<b>COMPONENTE RURAL</b>
	Dado que el POT plantea la visión de desarrollo del municipio en el largo plazo, tener en cuenta que las consideraciones de cambio climático en el contexto rural pueden orientar los usos del suelo, de manera tal que se amortigüen los efectos de la variabilidad climática y del cambio climático sobre la productividad rural y se potencien las nuevas oportunidades que estos cambios traen. Tener en cuenta los cambios en precipitación y temperatura en el ordenamiento territorial productivo, permitirá reaccionar oportunamente para minimizar las perdidas y realizar los cambios en el desarrollo productivo que se requieran.
Considerar usos del suelo que promuevan la conservación permitirá entre otros la captura de carbono, regulación del recurso hídrico, entre otros.	

Coop Rínoquia	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

CAMBIO CLIMATICO	Teniendo en cuenta que la principal fuente de emisión de gases de efecto invernadero es el cambio en el uso del suelo (78.3 Mton Co2 en 2010), con un 35% de las emisiones del país para ese año.
	Planear el componente rural en función de la vocación y promoviendo el uso sostenible de recursos, permitirá alcanzar un desarrollo rural bajo en carbono y resiliente al clima. A la luz de cambio climático una adecuada gestión del suelo rural permitirá ser un importante insumo en la consolidación y desarrollo del ordenamiento productivo a nivel municipal, así como, disminuir posibles fuentes de gases efecto invernadero, aumentar sumideros de carbono y reducir la vulnerabilidad del municipio ante los impactos del cambio climático en el territorio.
	1. La definición de áreas para la conservación y protección en el entorno rural contribuye con la prestación de servicios ecosistémicos en todo el contexto territorial. En este sentido, la información de cambio climático y su análisis en la fase de diagnóstico permitirá identificar cambios sobre ecosistemas estratégicos que pueden verse impactados y que permitan fortalecer la toma de decisiones para su protección y promoción de conectividad con el entorno urbano.
	2. Considerar la información de cambio climático (cambios de precipitación, temperatura y/o inundaciones) permitirá definir el ordenamiento productivo municipal, en la medida que estos insumos son complementarios en la formulación de modelos prospectivos para la definición de aptitud de cultivos de importancia económica, influye de manera importante sobre seguridad alimentaria y en la visión de desarrollo del municipio.
	3. Es importante considerar un modelo de aproximación del entorno rural desde una visión de desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima que permita promover acciones de mantenimiento o aumento de reservas de carbono forestal, uso de sistemas productivos agropecuarios y forestales resilientes al clima y consistentes con la vocación y las condiciones agroecológicas que sean definidas por el municipio durante esta etapa.
	4. La priorización, ubicación y proyección de centros poblados rurales permitirá priorizar acciones para implementar medidas de adaptación y mitigación en el largo plazo. Por ejemplo, el diseño de un sistema de alertas tempranas ante efectos de cambio climático que puedan exacerbar eventos extremos hidroclimáticos.
	5. En las áreas definidas con vocación productiva es importante tener en cuenta las acciones de cambio climático orientadas a la reducción de emisiones puesto que desde la zonificación y de acuerdo a la capacidad y visión de desarrollo municipal, es posible considerar la ubicación de equipamientos para el acopio, transformación y uso de material agrícola y pecuario que fortalezca procesos de seguridad alimentaria municipal. De

<i>Cerro rinoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

<b>CAMBIO CLIMATICO</b>	igual forma, muchas de las medidas de mitigación promueven un incremento de la productividad del sector, incluso ante cambios en temperatura y precipitación, como los sistemas silvopastoriles, que permiten asegurar alimento al ganado, incluso en época de sequía, al igual que mejora las condiciones de los animales ante eventos extremos.
	<p>6. La definición de áreas expuestas a amenazas y riesgos contribuye en gran medida a reducir los impactos del cambio climático sobre el entorno rural, ya que su identificación y posterior manejo permitirá fortalecer los procesos de adaptación.</p> <p>7. Si bien la mayoría de la población se encuentra ubicada en las zonas urbanas, el alimento proviene de las zonas rurales, por lo que es importante considerar los cambios que se presentaran a futuro dados los cambios en el clima, para dar seguridad alimentaria no solamente en las zonas rurales, sino también en las zonas urbanas. Por esta razón, también es importante considerar varias opciones para dar conexión entre las zonas urbanas y rurales.</p> <p>8. Es importante considerar la ubicación de distritos de riego y otra infraestructura, que permita asegurar el recurso hídrico en épocas de sequía, sin poner en riesgo la producción agropecuaria, como de otros sistemas productivos.</p> <p>9. Considerar la información de cambio climático para la determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de la zonas rurales, puede ser útil teniendo en cuenta que los cambios de temperatura o precipitación pueden incidir en la disponibilidad de fuentes de agua potable. Este análisis permitirá definir acciones de adaptación de acuerdo a los escenarios proyectados y el análisis recogido en la fase diagnóstico, también permitirá alcanzar los objetivos de la estrategia REDD+ que busca la reducción de las emisiones provenientes de la degradación y la deforestación y promover los procesos de conservación de la biodiversidad, entre otras.</p>
<b>SANEAMIENTO BASICO Y EQUIPAMIENTOS DE ALTO IMPACTO</b>	<p>A partir de las observaciones dadas para cada uno de los sistemas en el componente diagnóstico de este concepto técnico, se recomienda revisar, ajustar y actualizar la información plasmada en el DTS y el Proyecto de Acuerdo, lo cual permitirá a nivel programático y estratégico establecer lineamientos claros frente a cada sistema.</p> <p>Así mismo, el municipio debe formular e implementar proyectos en el sector de saneamiento básico enmarcados en la parte programática y estratégica de instrumentos de planificación, tales como Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, y Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGIRS.</p>

<i>Corp. ninoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

	<b>Sistema de acueducto</b>  Se recomienda a la administración que en la parte programática con relación al sistema de acueducto se establezca estrategias, políticas y objetivos, haciendo énfasis en la calidad y cantidad del recurso, considerando que no se establecen acciones para subsanar la vulnerabilidad al desabastecimiento que puede presentar el municipio con base a lo identificado en el documento diagnóstico.  <b>SANEAMIENTO BÁSICO Y EQUIPAMIENTOS DE ALTO IMPACTO</b>  Una vez formuladas las políticas, objetivos, estrategias y proyectos en la parte programáticas es importante que se estipulen las inversiones respectivas que aseguren la implementación en corto, mediano y largo plazo para cada una de las acciones que definidas dentro del DTS y proyecto de acuerdo.  Finalmente y con relación a los equipamientos de alto impacto, es de precisar que la corporación a través de la Resolución 300.41.13.0191 del 27 de febrero de 2013 "Por medio de la cual se establecen las determinantes ambientales, los requisitos y procedimientos para la formulación, Revisión y ajuste de los planes de Ordenamiento Territorial (POT) y de los planes parciales objeto de concertación ambiental con los municipios del área de la Jurisdicción de CorpoNinoquia; estableció en el Artículo 40, unos lineamientos de áreas susceptibles para la localización de infraestructura para el aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios para ser desarrollados por los municipios es sus POT, que acuerdo con las necesidades y particularidades de su territorio.  Por lo anterior, se hace un llamado al municipio a revisar y desarrollar lo dispuesto en el Artículo No. 3 Reglamentación del equipamiento colectivo de alto impacto del proyecto de acuerdo, en razón que se identifica más una transcripción de lineamientos dados por la Corporación en el artículo 40 de la Resolución 300.41.13.0191 del 27 de febrero de 2013, que un desarrollo de acuerdo con las particularidades del municipio.
<b>CARTOGRAFIA</b>	<b><u>Cartografía Rural</u></b>  • <b>FR03 Zonificación</b> En el mapa de zonificación especializada, para el suelo de protección, uso potencial y suelos, se recomienda generar la clasificación de la zonificación agrupándola en una sola capa temática de acuerdo a las categorías que listan en la tabla de convenciones como las zonas de conservación, protección, restauración y áreas de producción agrícola, ganadera y de explotación de los recursos naturales.  • <b>FR04 Reglamentación de Uso</b> El mapa de reglamentación de uso del suelo se encuentra saturado de información, se recomienda clasificar la información y agruparla en una sola

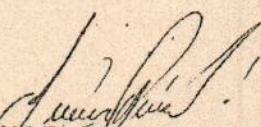
<i>Corinotia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

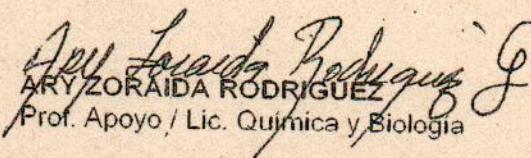
CARTOGRAFIA	capa hasta la denominación de los usos, de acuerdo a la tabla de convenciones del mapa.
	<p>Además de las observaciones anteriormente descritas, se hace las siguientes recomendaciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las áreas de cada temática deben ser igual a las del municipio.</li> <li>• El sistema de referencia de coordenadas de las capas debe ser el mismo para todas las capas.</li> <li>• Todas las capas temáticas deben estar agrupadas en una sola GDB para no tener problemas de ruta con los MXD.</li> <li>• La escala de salida de los mapas debe permitir la observación clara de la información cartográfica presentada.</li> </ul>

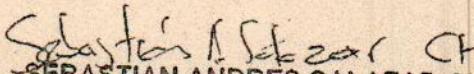
## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

El municipio de Hato Corozal debe revisar y considerar cada una de las observaciones y directrices que para el ordenamiento, uso, ocupación y manejo sostenible de los recursos naturales del proyecto Formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial estableció la Corporación y que se constituyen en norma de superior jerarquía al momento de ordenar el territorio local de conformidad con la Resolución No. 300.41.13.0191 del 27 de febrero de 2013 "por medio de la cual se establecen las determinantes ambientales, los requisitos y procedimientos para la formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y de los Planes Parciales objeto de concertación ambiental con los municipios del área de la jurisdicción de Corinotia".

Nombre y firma de quien emite el concepto:

  
**JULIE ANGELICA PAEZ BARRETO**  
 Prof. Universitario / Ing. Civil

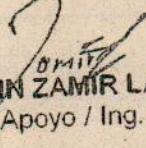
  
**ARY ZORAIDA RODRIGUEZ**  
 Prof. Apoyo / Lic. Química y Biología

  
**SEBASTIAN ANDRES SALAZAR CHACON**  
 Prof. Apoyo / Ing. Agrónomo

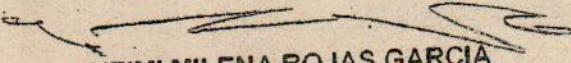
  
**DAHIANA LORENA DIAZ**  
 Prof. Apoyo / Ing. Ambiental

<i>Corp. rinoquia</i>	SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD	CÓDIGO	POT-FOR-002
	PROCESO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN	3
	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	05/05/2017

  
**MARIA FERNANDA VEGA CARDENAS**  
 Prof. Apoyo / Ing. Ambiental

  
**EDWIN ZAMIR LANCHEROS**  
 Prof. Apoyo / Ing. Catastral y Geodesta

Nombre y firma de quien aprueba el concepto:

  
**YEIMI MILENA ROJAS GARCIA**  
 Subdirectora de Planeación Ambiental

Consolidó: María Fernanda Vega Cárdenas - Profesional de Apoyo  
 Revisó: Julie Angélica Páez B./ Prof. Universitario – Coordinadora Área OAT